

COLPRENSA
Bogotá

En las próximas semanas, la Corte Constitucional deberá pronunciarse acerca de la exequibilidad del artículo 124 de la ley de presupuesto (Ley 2159 de 2021) que solo por estas elecciones y con el argumento de impulsar la reactivación económica suspendió un componente fundamental de la Ley de Garantías, el que le impedía a la Nación celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales durante los cuatro meses anteriores a las elecciones.

Según cifras de la Contraloría, hasta el primero de marzo se habían firmado ya 645.495 contratos por más de 52.3 billones de pesos bajo la vigencia de la Ley de Garantías, de modo que una decisión de la Corte, sea cual sea su sentido, puede tener grandes implicaciones en la administración pública.

El alto tribunal recibió ya los conceptos de expertos manifestando su apoyo o su rechazo a la disposición y planteando, en algunos casos, alternativas sobre lo que debería ocurrir en caso de que la norma sea declarada inconstitucional. La mayor complejidad del caso radica en que muchos convenios firma-

dos en los últimos meses podrían quedar en el limbo si se llega a caer la norma.

Universidades en contra

En concepto de la Universidad del Rosario la modificación a la Ley de Garantías debe ser declarada inexecutable y los contratos o convenios que se hayan suscrito durante la vigencia de esta norma deben ser liquidados o se les debe dar terminación inmediata.

“Su trámite no se verificó con el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 153 de la Constitución para las leyes estatutarias, y de ello es prueba fehaciente que no se hubiera sometido a la revisión previa de su exequibilidad por la Corte Constitucional”, dice el documento presentado por esa universidad.

A menos de 2 meses de la primera vuelta presidencial

El debate jurídico por la Ley de Garantías

La Corte Constitucional enfrenta un amplio debate jurídico sobre el futuro de la Ley de Garantías que impide a las entidades estatales contratar en época electoral.



Colprensa / VANGUARDIA

Actualmente la ley de presupuesto (Ley 2159 de 2021), que dejaba sin efectos para estas elecciones la Ley de Garantías, se encuentra suspendida por una orden judicial.

La Universidad Externado de Colombia plantea un argumento adicional: los artículos 151 y 352 de la Constitución Política establecen unos fines claros para la ley orgánica de presupuesto: re-

gular la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación. Y esos son sus únicos propósitos. El Congreso no podía, según esta tesis, incluir otros temas

como lo era la modificación de la Ley de Garantías.

Gobierno se defiende

El Ministerio del Interior le pidió a la Corte Constitucional declararse inibida para resolver de fondo el asunto o, en caso contrario, declarar executable la norma, teniendo en cuenta que un fallo de inconstitucionalidad provocaría una reducción drástica en el recaudo tributario de las entidades territoriales.

“El artículo 124 en cuestión tiene un contenido puramente instrumental, pues su finalidad se centra exclusivamente en permitir, agilizar y facilitar la adecuada ejecución del presupuesto durante la vigencia fiscal del año en curso”, acotó un concepto conjunto entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda.

Aunque el pasado 10 de febrero, la Corte declaró el asunto de urgencia nacional, por la necesidad de adoptar pronto un fallo que impida mayores efectos sobre el patrimonio público, aún está pendiente de conocerse el concepto de la Procuraduría sobre el caso, solo después de lo cual los magistrados de la Corte podrán proceder a presentar ponencia y a dictar su fallo.